



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 JUL. 2021

Rad. No. 005-2019-00121-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó a través de Curador Ad-Litem quién dentro del término legal propuso excepciones de mérito.

No se tiene en cuenta el escrito de excepciones previas, en tanto, no se formuló por medio de recurso de reposición en contra del mandamiento de pago conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 442 del C. G. del P.

De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días. (Art. 443 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 55
Fijado hoy 12 JUL. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria